

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021– 00437 00

En atención a la documental que antecede, se DISPONE

1.- Estando en la oportunidad CONVOCA a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., que se llevará a cabo a la hora de las 9:00 am del día 15 del mes de noviembre del año 2023.

2.- Acorde con lo que faculta el mismo artículo se DECRETAN las siguientes PRUEBAS:

A favor de la parte demandante:

- Las documentales aportadas con la demanda.
- Interrogatorio de parte a LUISA CORDÓN TORRES o quien haga sus veces, en calidad de Representante Legal de la demandada FABILU S.A.S.
- Declaración de parte a JEFFREY M. PUCKET o quien haga sus veces, en calidad de Representante Legal de la demandante CHRISTUS HEALT.

A favor de la demandada:

- Las documentales aportadas con la contestación de la demanda.
- Interrogatorio de parte a JEFFREY M. PUCKET o quien haga sus veces, en calidad de Representante Legal de la demandante CHRISTUS HEALT.
- Testimonios de LAURA VALENTINA VARGAS FALLA y LAURA ÁNGEL JARAMILLO.

- Dictamen Pericial, a tono con lo reglado en el artículo 227 del C.G.P., se concede a la parte actora el término de Veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, a efecto de que aporte el dictamen pericial que anunció con la contestación de la demanda.

3.- Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.** Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

En la misma audiencia y de ser procedente se adelantarán las etapas del artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **982f2495f3dcebed3c228b7875b09863f182e293ee1eaeab06969099ac0ae7f8**

Documento generado en 05/06/2023 07:27:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>